BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 263 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE MAYO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

DECRETO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art.-3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Acuerdo mandando levantar por intermedio de la escribanía de gobierno una acta de la exposición que haga don Ramón R. Vieyra respecto á los terrenos del arsenal de guerra.

(Expediente núm. 1642, letra, V, 1891.)

Buenos Aires, abril 30 de 1894.

Visto lo expuesto por don Ramón R. Vieyra, ofreciendo indicar dónde existen archivados los títulos que acreditan la propiedad del gobierno nacional del terreno ocupado por el arsenal de guerra y habiendo conveniencia general en obtenerlos,

El vicepresidente de la República en ejercicio del poder ejecutivo, de conformidad con lo dictaminado por el procurador del tesoro y aconsejado por la contaduría general

ACUERDA Y RESUELVE:

Artículo 1° La escribanía mayor de gobierno levantará una acta sobre la exposición que formule el denunciante respecto del protocolo donde existan registrados los títulos de la referencia.

Art. 2° Si del examen resulta justificada la legítima propiedad á favor del gobierno nacional de los mencionados terrenos y es ella legalmente declarada, se adjudicará al denunciante don Ramón Rosa Vieyra el (10 °/₀) diez por ciento de la suma que el gobierno debía abonar por compra de los mismos y del importe que sean valuados los que recupere á mérito de la presente denuncia.

Art. 3° Toda operación de pago que con este asunto se relacione quedará en suspenso y á sus efectos, hágase saber é insértese en el registro nacional, previa reposición de sellos dándose cuenta al honorable congreso para su aprobación.

URIBURU.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—J. V. ZAPATA.

Ministerio de Hacienda

Resolución despachando libre de derechos á varios materiales para el monumento Vélez Sarfield.

(Expediente núm. 2047, letra M, 1893).

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

En atención al pedido que antecede, de la intendencia municipal, de que se permita la libre introducción de varios materiales del monumento á Vélez Sarfield, que se importaron por la aduana del Rosario,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la referencia, entregue libre de todo derecho al comisionado designado, los artículos que se mencionan en la precedente nota, y avísese en respuesta.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Serapio Villegas guarda segundo de la aduana de la capital.

Buenos Aires, mayo 19 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda 2° del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don José M. Bengolea, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Serapio Villegas.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando devolver á don C. M. Argento doscientos cuarenta y seis pesos treinta y cuatro centavos.

(Expediente núm. 475 A, 1894.)

Buenos Aires, mayo 19 de 1894.

Vista la solicitud presentada en 7 de febrero último por el señor C. M. Argento reclamando los derechos abonados de más por una partida de 14 bultos de ostras que figuran en la tarifa de avalúos con el derecho especifico de $ 0.30 cada kilo, cuando en su concepto debian estar sujetos al gravamen de 25 °/₀ sobre su valor; y

Considerando:

Que este Ministerio ha corregido ya el error de la referencia en 27 de febrero último, al disponer que las ostras debían figurar en la tarifa de avalúos con el derecho general,

SE RESUELVE:

Acuérdase la devolución de la referencia y en su consecuencia pase á la sección de contabilidad para que extienda la orden de pago respectiva á favor del recurrente por la suma de ($ 246,34) doscientos cuarenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que importan los derechos abonados de más.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á don Eduardo F. Larguía para tomar muestras de vino

Buenos Aires, mayo 22 de 1894.

Visto que don Eduardo F. Larguía solicita ejercer ad honorem el cargo de inspector de impuestos sobre los vinos y atento lo informado por la administración general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Autorízase al recurrente don Eduardo F. Larguía para tomar muestras de vino, las que remitirá á la administración con sujeción á las formalidades de la ley.

Mientras ejerza sus funciones no podrá entorpecer la acción de los inspectores de sección quedando en todo sujeto á las órdenes del administrador como cualquier otro empleado.

Esta autorización durará seis meses, vencidos estos el administrador elevará al ministerio un informe sobre el resultado práctico obtenido para proveer en definitiva.

Pase á la administración de impuestos internos á sus efectos y exíjase en aqulla oficina la reposición de sellos adeudados.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto declarando definitivamente cerrado el término acordado á los militares agraciados con el premio de la expedición al Rio Negro.

Buenos Aires, mayo 22 de 1894

Considerando:

Que por decreto de 19 de diciembre de 1891 y de 30 de setiembre de 1892 se dispone entregar en forma de certificados al portador los premios en tierras acordados por la ley de 5 de setiembre de 1885 á los expedicionarios del sud, estableciéndose que todos deberían ser ubicados en el territorio del Chubut;

Que posteriormente y por decreto de 31 de julio de 1893 se hizo una excepción á favor de los militares personalmente agraciados con el premio y que hubiesen conservado sus certificados, autorizándolos para que pudieran ubicarlos también en los territorios de la Pampa, Río Negro y Neuquén;

Que se halla vencido con exceso el término de seis meses señalado con ese objeto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Declárase definitivamente cerrado el término acordado á los militares agraciados con el premio de la expedición al sur, para que pudieran acojerse al beneficio que les concedió el art. 1° del decreto de 31 de julio de 1893.

Art. 2° Los premios cuya ubicación no se hubiesen solicitado hasta la fecha, serán regidos por las disposiciones establecidas por el primitivo decreto de 19 de diciembre de 1891 para todos los certificados en general.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Acuerdo mandando liquidar un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del cuerpo de inválidos.

Buenos Aires, mayo 22 de 1894.

Siendo un deber solemnizar los grandes días de la patria con actos que recuerden el esfuerzo de sus defensores y mereciendo especial consideración el cuerpo de inválidos, restos gloriosos de nuestras luchas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

La comisaría general de guerra, abonará un mes de sueldo sin cargo á las clases de tropa y soldados del cuerpo de inválidos, el día 25 de mayo.

Líbrese orden á la contaduría general para que practique la liquidación que corresponde, comuníquese al ministerio de hacienda y al estado mayor general para su cumplimiento y efectos y publíquese.

SAENZ PEÑA —LUIS MARÍA CAMPOS — MANUEL QUINTANA—JOSÉ V. ZAPATA — JOSÉ A. TERRY — EDUARDO COSTA.

Decreto ascendiendo á alférez á varios distinguidos

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

Resultando de lo expuesto por el estado mayor general del ejército que los sargentos á que se refiere, se encuentran comprendidos en el decreto de fecha 1° de setiembre de 1892 y que han cumplido el término que asigna la ley de ascensos para obtener el empleo superior inmediato; de conformidad con la resolución de 2 de noviembre del mismo y lo solicitado por el estado mayor general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Expídanse los despachos de alférez, á los sargentos distinguidos don Armando Sánchez, don Alberto Cáceres y don Segundo Deviller.

En el arma de caballería, al sarjento distinguido don Manuel Triguero; y de subtenientes á los de igual clase don Saúl Firmapaz, don Federico Dávila, don Alvaro Ravagnón, don Raimundo Dávila, don Lázaro Castillo, don Marcos Copello don José G. Miranda, don Ernesto Bidois y don Julio Monasterio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución mandando entregar al arsenal de guerra mil pesos para compra de materiales

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

El ministerio de hacienda dispondrá la entrega por tesorería general á favor del arsenal de guerra de la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n) para la compra de materiales para la construcción de mandiles con destino al regimiento 3° de artillería, imputándose esta suma al inciso 16, ítem 1° del presupuesto de guerra.

SAENZ PEÑA
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución mandando entregar al arsenal de guerra $ 1000

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

El ministerio de hacienda dispondrá la entrega por tesorería general á favor del arsenal de guerra, de la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n) para la compra de materiales para la construcción de sacos de suela para munición con destino al regimiento 2° de artillería; imputándose esta suma al inciso 16, ítem 1° del presupuesto de guerra.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

PAGOS EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY NÚM. 3059 DE 5 DE ENERO DE 1894.—(Deuda consolidada).

Día 21

Félix Lajouanne, $ 639,57, por gastos para el envío de 2000 ejemplares de la geografía de Latzina.

Inés Colombres y Saravia, $ 1660,05 (á su tutor el doctor B. Saravia) por haberes de pensión.

Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, $ 5.418,09, por pasajes.

Samuel York y C.ª, $ 1412,19, por la pérdida sufrida al negociar un cheque recibido de la dirección de ferrocarriles.

Mateo Basone, $ 258, por honorarios como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de Río Negro.

Tomás Caballero, $ 600, sobresueldo como secretario de la comisión hidrográfica del Río Negro.

Tomás Caballero, 556,80, por diferencia de gratificación de enero á fin de diciembre de 1887.

Eduardo Pelleschiny y Mackinlay, pesos 13.490,73, por excesos abonados al ferrocarril Andino, por transporte de materiales.

Carlos L. de Masson, $ 235,44, por racionamiento por los meses de junio á octubre de 1892.

Carlos Montoto, $ 588, por honorarios como fiscal ante el juzgado letrado de Río Negro.

Gregorio C. Torres y C.ª, $ 1060, por racionamiento extraordinario á las tropas de guarnición en el Chaco.

Id id id, $ 99,45 por id á presos en Resistencia en diciembre de 1889.

Francisco S. Villarino, $ 352,80, gratificación de mesa por todo el año 1888.

Teniente coronel don Miguel E. Vidal, $ 300, por su haber de junio de 1887.

Teniente 1° don Francisco Villarino, $ 79, por rancho, de octubre á diciembre de 1892.

Tesorero del departamenta de policía, $ 6.774,50, para pago de varias cuentas por gastos hechos en el departamento.

Ciriaco Diaz, $ 106,26 por haberes del 17 de noviembre de 1884 á fin de diciembre de 1885.

Luis R. Sáenz, $ 4.713,70, por gastos de traslación é internación.

Empresa La Domiciliaria, $ 1.160,27, por planos de las obras domiciliarias en el departamento de policía.

Teniente coronel Jacobo Fernández, $ 60, por forrage por los meses de enero á abril de 1889.

Gregorio C. Torres y C.ª, $ 19.910, por expropiación de la lancha á vapor Pionner, en 1892.

Ministerio de Guerra y Marina

ÓRDENES DE PAGO

A favor de don Eliseo B. García por diez (10) potros entregados con destino al regimiento 2° de artillería $ 800 m/n.

A favor del teniente coronel don José Crespo por sus haberes desde el 1° de febrero á fin de mayo corriente $ 1033,33 moneda nacional.

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino por pasajes $ 77,85.

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino por pasajes $ 827,28 moneda nacional.

A favor del teniente 2° don Rosario Videla por sus haberes de los meses de abril y mayo corriente $ 156 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino por pasajes $ 732,13 moneda nacional.

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino por pasajes $ 20 m/n.

VARIAS

Se ha concedido licencia al capitán don Pedro R. Tavares para contraer matrimo con la señorita Juana de la Fuente.

Policía de la Capital

Mayo 22 de 1894.

El jefe de policía

ORDENA

Se haga saber:

1° Que á fin de solemnizar el glorioso aniversario de la revolución de la independencia nacional, los señores comisarios reunirán el 25 del corriente sus respectivos personales de empleados y agentes, con el objeto de saludar la bandera argentina que en todas las comisarías será izada á la salida del sol.

El cuerpo de bomberos, el batallón de vigilantes con la banda de música y el escuadrón de seguridad formarán frente al departamento central, al mando del coronel Calaza.

2° Que el servicio general de policía que se hará en la plaza de Mayo el 25 del corriente, con motivo del Te-Deum, parada militar y demás festejos con que se solemnizará el aniversario patrio, estará á cargo del comisario inspector don Maximino Godoy con el escuadrón de su mando, teniendo también á sus órdenes á los comisarios don Ramon Saráchaga, don Petrolino Galeano, don Mariano Beascochea, don Manuel J. Lee y don José Paipoch.

Los mencionados comisarios de sección, con oficiales y agentes de sus respectivas comisarías y con los que se les enviará de este departamento, se distribuirán la vigilancia en el interior de la plaza y aceras de las calles que la circundan, haciendo el servicio en la siguiente forma:

El comisario Saráchaga en la calle Rivadavia.

Los comisarios Beascochea y Paipoch en la calle de Balcarce.

El comisario Galeano en la calle Victoria.

El comisario Lee en la cale Bolivar.

El escuadron de seguridad será distribuido convenientemente, á fin de mantener despejadas las calles que rodean la Plaza de Mayo y facilitar así la formacion y desfile de los cuerpos del ejército que asistan á la parada.

El servicio general de policía se establecerá á las 11 y 30 a. m. en punto y se levantará después del desfile militar, cuando se haya retirado la concurrencia y solo quede el movimiento ordinario.

El servicio de policía en el interior de la iglesia metropolitana, interín se celebre el Te Deum, estará á cargo del comisario don Ramón Saráchaga, quien lo establecerá con los empleados y agentes que se le enviará de este departamento.

En los incidentes y hechos que se produzcan se procederá de acuerdo con las órdenes en vigencia, dándose cuenta de todo en seguida al comisario inspector señor Godoy, como corresponde para que éste lo ponga en conocimiento de la superioridad.

3º Que los artículos 190, 191, 277, 201 y 204 que se citan en el dictamen del señor asesor de policía publicado en la «orden del día» de ayer, son del C. P. y no del C. de P. como por error de copia se consignó.

4º Que el excmo. gobierno de la nacion, por decreto de 10 del corriente, ha jubilado al ex-comisario de policia don Leonardo Menéndez con el goce de la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicio.

5º Que el superior gobierno nacional, por decreto de 9 del corriente, ha jubilado al agente Francisco Aguilar con goce de sueldo íntegro.

6º Que han sido ascendidos á cabos 1os los de segunda clase Diego López y Francisco Spina.

Queda designado: comisario de guardia para mañana 23; el comisario inspector don Maximino Godoy.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 3036 iniciado por Juan Schurer y Stolle solicitando exoneración de multa por no haber presentado los documentos en tiempo del vapor Olimpo, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 18 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos; y

Considerando:

1º Que la demora en la presentación del manifiesto de la referencia, ha sido motivada por el trasbordo de la mercadería de los representantes del vapor Oro al Olimpo, por haber sufrido el primero averías en su travesía y obligado á verificar dicho trasbordo;

2º Que esta circunstancia debe ser considerada como fuerza mayor, y, por consiguiente, no le puede ser imputable á los señores Juan Schurer y Stolle para la imposicion de la pena que legisla el artículo 929 de las ordenanzas de aduana vigentes; y

3º Que en un caso análogo al presente la Dirección, por equidad, ha resuelto la exoneración de la multa y la aceptación de la documentación como se solicitaba, por cuanto se trataba de los mismos vapores y del mismo accidente;

Por estas consideraciones, se resuelve:

Hacer lugar á lo solicitado por los recurrentes.

A sus efectos, pase á la administración de rentas de la capital, y repónganse los sellos en la misma.—*Ahával.*

—

En el expediente núm. 3266 iniciado por José A. Reyes, solicitando exoneración del descuento por inasistencia en varios dias del mes de abril ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 18 de 1894.

En mérito del informe que precede y del certificado médico adjunto, déjase sin efecto el descuento practicado al recurrente por faltas de asistencia á la oficina.

A sus efectos vuelva á la administración de contribución territorial y patentes.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3344, iniciado por Cristóbal Hnos. y L. C. Llorente, reclamando de la patente que se les impone y solicitando exoneración de multa, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 12 de 1894

Habiéndose prorrogado por decreto del superior gobierno y el plazo hasta el quince del corriente mes para el pago del impuesto de patentes del corriente año, este expediente debe volver á la receptoría de su procedencia para que haga efectivo el cobro de la patente impuesta á los recurrentes, y se repongan los sellos.

Al mismo tiempo debe llamarse la atención del receptor expresándole que debe abstenerse otra vez en elevar á la dirección general solicitudes como la presente en que nada puede resolver ella, cuando carece de facultades por la ley vigente para atender reclamos de esta naturaleza, y que únicamente viene á distraer de sus atenciones á la dirección inútilmente—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 3426 iniciado por la aduana del Paraná comunicando la renuncia del guarda Lescano y proponiendo reemplazante, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894

Habiéndose dirigido la nota acordada al ministerio de hacienda proponiendo para ocupar el puesto de la referencia, archívese por secretaría.—*Achaval.*

—

En el expediente núm. 3318, iniciado por el ministerio de hacienda, de un decreto derogando los artículos 26, 27, 28 y 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 17 de 1894.

Diríjase una circular de la parte dispositiva del presente decreto á todas las aduanas marítimas, inspectores de rentas y oficinas de revisación, y fecho archívese por secretaría.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 5368, iniciado por P. Cristophersen, solicitando se le permita hacer el depósito de $ 50 m/n, para poder hacer operaciones el vapor Montevideo, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribucion territorial y patentes. para que reciba en depósito el adjunto certificado del Banco de la Nacion á nombre de dicha administración por la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional hasta tanto se tramita el pedido de privilegio de paquete para el vapor de que se trata, y expida el certificado provisorio correspondiente.—*M. Room.*

—

En el expediente núm. 3583 iniciado por W. Samson y Cª solicitando privilegio de paquete para el vapor Masanic, ha recaído la siguiente resolución.

Buenos Aires, mayo 21 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes, para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros; expidiendo la patente que le corresponda, toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 3572, iniciado por A. M. Delfino Hnos., solicitando privilegio de paquete para el vapor Zampa, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros; expidiendo la patentente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase. —*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 3539, iniciado por Antola, solicitando exoneración por falta de agua para la barca Independenza, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo, en que no se hace lugar al presente reclamo.

A sus efectos, vuelva á la receptoria del Riachuelo y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el el expediente núm. 2726, iniciado por Williams y Cª. solicitando exoneración de permanencia por falta de agua para el buque Noel, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Apruébase el proceder observado por la receptoría del Riachuelo en el presente reclamo.

A sus efectos, vuelva á la misma y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3545 iniciado por A. M. Delfino Hnos. solicitando exoneración por falta de agua para el vapor Caffaro, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo en que no se hace lugar al presente reclamo.

A sus efectos, vuelva á la misma, y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3544 iniciado por A. M. Delfino Hnos. solicitando exoneración por hacer reparaciones, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo recaída en el presente reclamo.

Para su conocimiento, vuelva á la misma y repóngase los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expedienze núm. 3543 iniciado por A. M Delfino Hnos., solicitando exoneración por hacer reparaciones para la barca Sussese, ha recaído la siguiente resolucion:

Mayo 18 de 1894

Apruébase la resolucion de la receptoria del Riachuelo en la que no se hace lugar al presente reclamo.

A sus efectos vuelva á la misma, y repónganse los sollos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3541, iniciado por A. M. Delfino Hnos., solicitando exoneracion por hacer reparaciones para la barca Giovanni Ansaldo, ha recaído la siguiente resolucion:

Mayo 19 de 1894.

Apruébase la resolucion de la receptoria del Riachuelo exonerando por 15 dias del impuesto de puerto al buque de que se hace referencia á contar desde el dia 3 al 17 del mes de marzo del corriente año.

A sus efectos, vuelva á la receptoria del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

nE el expediente número 3542 iniciado por A. M. Delfino Hnos. solicitando exoneración por falta de agua para la barca Benj F. Hunt ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo en que no se hace lugar al presente reclamo.

A sus efectos, vuelva á la misma receptoría—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 3387, iniciado por la receptoría del Chubut consultando si el aforo número 61 de la tarifa de avalúos cuya partida corresponde al guano es de $ 32 los 100 kilos, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Siendo la tarifa del corriente año el complemento de la ley de aduana vigente y la que está aprobada por el superior gobierno, y no ofreciendo duda alguna en la aplicación de la tarifa sobre la consulta que se hace sobre guano, puesto que está claramente determinado las dos clases de guano, el uno natural y el otro artificial, por consiguiente, debe aplicarse en el presente caso el que corresponda sin preocuparse si el aforo es alto ó bajo; conforme á lo que se expresa en la tarifa.

A sus efectos, vuelva á la receptoría de su procedencia.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 8, iniciado por doña Carmen U. de Torres, reclamando del impuesto territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

De acuerdo con los informes que preceden, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

A sus efectos, pase á la administración de contribución territorial y patentes, y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 2692, iniciado por la intendencia municial, solicitando se informe si ha pagado contribución el terreno Europa 1942, desde 10 años á esta parte, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Siendo suficiente los datos suministrados por la intendencia para el objeto que se desea, vuelva á la administración del ramo, para que suministre los datos solicitados, con recomendación de pronto despacho.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4640, iniciado por Alfredo Bonino, reclamando de la patente y multa que se le impone á la sociedad Salinas Argentinas, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894

Resultando de los informes que preceden que durante los años 91 y 92, la sociedad Salinas Argentinas no ha ejercido comercio ni industria alguna y que es á la que la ley grava con patente, se resuelve:

Exonerar á dicha sociedad del impuesto de patente por los años 1891 y 1892.

A sus efectos, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que proceda á verificar las anotaciones del caso en el padrón respectivo, procediéndose al mismo tiempo á la clasificación de la patente por el corriente año, en vista de lo informado por la receptoría de Ajó, en que está elaborando su industria y ejerciendo el comercio de venta, y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3603 iniciado por Christopersen, solicitando privilegio de paquete para el vapor Corrientes, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 2185, iniciado por Savelkoul y C^a^. solicitando devolución de derechos para el vapor Glennowd, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Con referencia á lo manifestado en el anterior informe por el señor contador interventor de la aduana de la capital don José C. Rodríguez, estese á lo resuelto en la fecha, en el expediente núm. 2192, letra S, y, en cuanto al fondo del asunto, resultando de los informes producidos que es justo el reclamo que hacen los señores Savelkoul y C^a^. apruébase la contraliquidación de fojas 4, y devuélvase con nota al ministerio de hacienda el presente expediente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4805, iniciado por J. M. Bosch, solicitando rectificación y devolución de contribución territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 17 de 1894.

Resultando de lo actuado en el presente reclamo, que el recurrente ha abonado de más por impuesto de contribución territorial de la propiedad de que se trata y correspondiente á los años 1889/91 la suma de (691 $ 20 cts.) seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal.

Elévese con nota á la superioridad, solicitando el abono de dicha suma.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 2192, iniciado por Savelkoult y C^a^., solicitando devolución de derechos para el vapor Hydarmes ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894.

Debiendo entenderse la resolución de 26 de abril último, expediente núm. 2345, letra S, para los documentos *originales* que pertenezcan al archivo de la aduana para contancia de sus operaciones, y tratándose en este expediente de un documento, como es el manifiesto, que aunque *original*, no pertenece á la aduana, se declara que el jefe de la oficina de revisación ha podido pedirlo si lo necesitaba, para evacuar su informe sin contravenir á aquella resolución.

Hágase saber á los empleados que han intervenido en este expediente, la inconveniencia de provocar y sotener estas discusiones que son de un orden interno, demorando la tramitación de los asuntos con perjuicio de los interesados; como también la inconveniencia de usar términos como los que contiene el informe de fojas 6, que puedan herir sus ceptibilidades, y cuando la discusión de los intereses públicos debe sostenerse en un terreno y con criterio más elevado.

Y en cuanto al fondo del asunto, resultando de los informes producidos que es justo el reclamo que hacen los señores Savelkoul y C^a^, apruébase la contra liquidación de foja 4, y devuélvase con nota al ministerio de hacienda el expediente.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 391, iniciado por Nuñez y Cerro, solicitando devolución por patente marítima, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 16 de 1894

La patente adjunta y los informes producidos justifican que los señores Nuñez y Cerro abonaron patente íntegra por el buque de que se trata, en vez del 20 °/₀ que le corresponde; en consecuencia opino que este expediente debe elevarse al ministerio de hacienda solicitando la devolución de cuarenta pesos moneda nacional que importa este reclamo.—*M. Rom,*

—

En el expediente número 3402, iniciado por Armengol é hijos, reclamando de la patente, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894

En virtud de lo informado por la administración territorial y patentes, no ha lugar.

A sus efectos y reposición de sellos, pase á la administración de contribución territorial y patentes.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 130, iniciado por Challe y Bellón, solicitando reconsideración sobre diferencia de calidad, ha recaído la sigxiente resolución:

Mayo 21 de 1894

Examinada nuevamente las muestras de las mantas en cuestión, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Reconsiderar su fallo de fecha 26 de abril último, que corre á fojas 5 del expediente adjunto y declararlas comprendidas en la partida número (2337) dos mil trescientos treinta y siete de la tarifa del año ppdo.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva—*Achaval.*

—

En el expediente número 3228, iniciado por Carlos Saravia solicitando exoneración del descuento que se le hace en sus haberes del mes de abril ppdo., por las causas que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 19 de 1894

En mérito del informe que precede y del certificado médico adjunto déjase sin efecto el descuento practicado al recurrente, por faltas de asistencia á la oficina.

A sus efectos pase al señor habilitado.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3559, iniciado por la receptoría de San Pedro consultando si los cueros redondeados pagan derechos de exportación, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 22 de 1894.

Resultando, que por el artículo 2º de la ley de aduana vigente que los cueros y pieles en general están gravados con el importe del 4 °/₀ á su exportación, sin excepción alguna y por consiguiente los cueros sobre que se consulta también se encuentran comprendidos dentro de la ley y dentro de la tarifa ya sean que obren sobre el peso, ó cada uno se-

gún su clase, aunque ellos se encuentren en las condiciones que expresa la receptoría.

Por las consideraciones expuestas, se resuelve:

Vuelva á la receptoría de San Pedro para que proceda de acuerdo con los fundamentos de la presente resolución.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 5484, iniciado por José Carrube solicitando exoneración por repaciones para la balandra Roma Libre, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo recaída en el presente reclamo exonerando por 125 días de permanenencia en tierra á la balandra oriental Roma Libre desde el día 4 de enero hasta el día 9 de mayo del corriente, fecha en que concluyó sus operaciones.

A sus efectos, vuelva á la receptoría del riachuelo y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1214, iniciado por Estevan Falcone solicitando exoneración de multa por patente ha recaído la siguiente resolucion:

Mayo 18 de 1894

Resultando de los informes que preceden que la patente impuesta al recurrente es improcedente se resuelve:

Exonerar al recurrente de la patente que se le ha impuesto.

A sus efectos, pase á la administración de contribución territorial y patentes, y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm, 3489, iniciado por E. Gagliardo solicitando exoneracion por reparaciones para el pailebot Supremo, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo en la que se exonera del impuesto de puerto al pailebot nacional Supremo por 56 días de permanencia á contar desde el 13 de marzo hasta el día 8 de mayo del corriente año, fecha en que terminó las reparaciones practicadas en tierra.

A sus efectos, vuelva á la receptoría del Riachuelo y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm, 3199, iniciado por la aduana de la capital, solicitando se pida al ministerio de hacienda ordene el pago por la contaduría de la nación á la sucursal del Banco de Sabadell del valor de 8 bordalesas de vino que reclama, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Mrnifestándose en el precedente informe de la oficina de revisación que está equivocada la contraliquidación de fojas 19; vuelva á la aduana de la capital para que la rectifique ó ratifique.

Notifíquese al habilitado respectivo, por medio del jefe de la repartición, para que tenga el sueldo íntegro de cada uno de los ocho guarda almacenes nombrados al final de la contraliquidación de fojas 19, correspondiente al mes corriente.

Cumplidas que sean estas diligencias, vuelva el expediente á esta dirección general para proveer al pedido de fojas 21 y tomar una resolución que corresponda á la gravedad del hecho producido.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2316, iniciado por la comisión valuadora de la capital, solicitando que la administración de contribución territorial y patentes, remita á esa comisión los expedientes referentes á reclamos por contribución territorial y solicitudes de subdivisión etc., ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Adóptase como resolución el precedente informe de la administración de contribución territorial y patentes; comuníquese á la comisión valuadora y vuelva á aquella administración á sus efectos.—*M. Rom.*

—

En el expediente núm. 4.715, iniciado por Nuñez y Cerro solicitando devolución por patentes marítimas, ha recaído la siguiente resolución:

Mayo 21 de 1894.

Siendo improcedente lo que aconseja en los precedentes informes, tanto por la inspección de avaluadores, como por la administración de contribucion territorial y patentes, por no haberse dado cuenta exacta del asunto de que se trata, y resultando de lo informado por la receptoría de San Pedro, que las patentes impuesta á los buques á que se hace referencia, como á la de agente marítimo, se encuentran perfectamente ajustadas á la ley, puesto que dichos buques, á pesar de ser de bandera oriental, su navegación la verifican en los ríos interiores de la república, y por consiguiente, están sujetos al impuesto de patente con que han sido gravados, como asimismo el ejercicio de agente marítimo.

Y por las consideraciones expuestas, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

A sus efectos, pase á la mesa de entradas, para que notifique al interesado, hágase saber á la receptoría de San Pedro y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

Oficina de arqueos

Mayo 21 de 1894.

Relación de las embarcaciones arqueadas en el día de la fecha:

Canoa El sol sal para todos, tonelaje total 2,00, id neto 1,90.

Bote Il Terrible Mario, id total 1,58, id neto 150.

Bote Pedrito Solo, id total 0,92, id neto 0,87.

Bote Manuel Cafferata. id total 0,94, id neto 0,89.

—

Estado mayor general del ejército

Mayo 22 de 1894

ORDEN GENERAL

Debiendo tener lugar el dia 25 del actual en la iglesia metropolitana un solemne Te Deum, en conmemoración de nuestra gloriosa revolución de mayo de 1810, al que asistirá el excmo. señor Presidente de la República, para solemnizar mayormente ese acto y rendir al primer magistrado los honores correspondientes, el jefe del estado mayor, ordena:

Artículo 1º El dia referido á las 12 m. se hallarán formadas en batalla con el uniforme prevenido y parajes que la presente orden determina la 1ª y 2ª división del ejercito

Art. 2º La 1ª división, mandada por su comandante general y compuesta de la compañia de cadetes de la escuela naval, los 1ºs batallones de los regimientos 4, 5, 6 y 11 de infanteria de línea, el regimiento 3º de artilleria á caballo con su dotación de piezas y carros y el regimiento 7º de caballeria apoyará su derecha, con frente al norte, á la altura del ángulo saliente formado por los edificios del Banco de la Nación y la Bolsa de Comercio en la calle Rivadavia, por la que se prolongará hasta la de Bolivar, y por ésta hasta enfrentar la Avenida de Mayo; en la que continuará su formación de batalla la infantería y en columna la artillería y caballería, si no hubiere espacio suficiente en las tres cuadras habilitadas al tránsito.

Art. 3º La 2ª división al mando del señor general de brigada, don Alberto Capdevila, compuesta del cuerpo de cadetes del colegio militar, de los 1ºs batallones de los regimientos 8, 10 y 12 de infantería, el regimiento de ingenieros, regimiento 2º de artillería á caballo con su dotación de piezas y carros y regimiento 2º de caballería, apoyará su derecha en la intersección de las calles Rivadavia y Paseo de Julio, por el que prolongará su formación de batalla con frente al este,

Art. 4º Terminado el Te Deum, las tropas desfilarán en columna de honor por delante del palacio de gobierno, donde se hallará el excmo. señor Presidente de la República, hasta la de Victoria y continuando por ésta hasta la de Perú se dirigirán por ella y la de Florida á la plaza General San Martin, de donde las tropas se encaminarán á sus cuarteles.

Art. 5º Nómbrase para mandar en jefe el todo de las fuerzas que deben concurrir á la formación al señor general de división don Francisco Bosch, teniendo por ayudantes á los tenientes coroneles don Juan M. Faccio, don Gabino Lobato y don Lino Andrade y á los mayores don Antonio Peredo y don Manuel Amieve y don Daniel Sánchez.

Art. 6º Por el regimiento 2º de artillería se harán en ese dia tres salvas de 21 cañonazos: una á la salida del sol, otra al salir del palacio de gobierno el excmo. señor Presidente para el Te Deum; y la tercera á la puesta del sol.

Art. 7º La bandera nacional se mantendrá izada al tope durante el dia 25 en todos los cuarteles, fortalezas y dependencias del ejército.

Art. 8º Nómbrase maestro de ceremonias al señor don Ruperto Fuentes.

Art. 9º Invítase á los señores jefes y oficiales francos de servicio á concurrir de uniforme de parada al despacho del señor ministro de la guerra á las 12 1/2 p. m. á efecto de acompañar al señor Presidente al acto del Te Deum.

Art. 10 Comuníquese especialmente la presente orden al señor general de división don Francisto Bosch y á los de brigada don Nicolás H. Palacios y don Alberto Capdevila.

Art. 11 Lo que se hace saber al ejército para su conocimiento, y cumplimiento. —*Wintter.*

—

Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Mayo 22 de 1894.

		Curso legal	Oro
Entrada del día 22 de Mayo de 1894...........	$	300282 40	787 50
Total recaudado en el mes cte.	»	4813768 66	29537 62
Id en el mismo período del año anterior..	»	4821473 92	180290 01
Diferencia á favor del mes de Mayo del 93...	»	7705 26	150752 39
Id id id id 1894...	»		
Total recaudado en el trascurso del año corrt.	»	29805741 46	3468421 62
Id en el mismo período del año anterior..	»	31778543 93	1998819 93
Diferencia en favor del año 94.	»	—	1469601 69
Id id id id 1893..	»	1972802 47	—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 408 por ciento.

—

Recaudo hasta la fecha $ m/n 4.513.486,26 y $ oro 28.750,12.

—

Mayo 21 de 1894

DEBE

		Curso legal	*Oro*
A saldo de ayer.		—	—
» Importación...	$	291485 66	1259 96
» Exportación..	»	17962 96	542 45
» Almacenaje y eslingaje (reembarcos etc.)	»	377 81	—
A Derecho consular	»	—	
» Multa por id..	»	—	—
» Efectos rezagados..........	»	—	—
» Venta de mercaderías.......	»	—	—
» Faros y avalices............	»	1320 79	
» Prácticos.....	»	35	—
» Visita de sanidad............	»	215 62	
» Eventuales....	»	—	—
» Puerto y muelle............	»	—	—
» Servicio de tracción.......	»	—	—
» Pescantes hidráulicos oficina de muestras	»	107 80	
» Arrendamientos en el puerto	»		—
	$	311505 64	1802 41

HABER

Por Banco de la Nación Argentina...........	$	311505 64	1570 31
Por Contaduría Nacional......	»	—	—
Por compra de mercaderías..	»	—	332 10
Por existencia..	»	—	—
	$	311505 64	1802 41

—

LIBERACIONES

A Demarchi Parodi y C.ª, 88 bugias para filtros Pasteur, venidos en el vapor Dom Pedro.

—

A Demarchi Parodi y Cª, un casco conteniendo carbón vegetal en polvo, venido en el vapor Vala.

—

A Francisco Buscni de Pedro. 11 toros para cría y 5 carneros para cría, venidos en el vapor Highland Scot.

—

A Manuel Adano, 250.000 naranjas, venidas en el vapor San Martín.

—

A F. Kropp Zwancle y Cª, 3 cajones conteniendo 300 kilos pelo de conejo, venidos en el vapor Frankefurt.

—

A Ainistri y Laffur, un cajón conteniendo libros impresos, venido en el vapor Eiffel Torre.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Mayo 22 de 1894.

Andrea Doria vapor italiano de Génova y escalas el 12 de abril A. M. Delfino hnos., con: á V. Ghio, 63 cajones aceito; Estrada 21 cajones papeles ordinarios, 50 cajones mercaderias; J. Bernasconi, 29 cajones calzado; Engelbert, 15 cajones tejidos de algodón; T. Novari, 116 bultos vino; H. Trajer, 800 cajones fernet; J. Pietranera, 1000 cajones papel; S. V. Polleri, 500 cajones papel; G. Moss, 100 cascos vino; S. Olivari, 25 cajones aceite; A. Dodero, 12 cajones aceite; S. Raffo, 20 cajones aceite, 10 cascos vino; B. Ferretti, 18 cajones papel; C. Ticozzi, 22 cajones mercaderias; orden, 5 cajones tejidos algodon; Staudt, 16 cajones tejidos algodón; A. Dodero 24 bordalesas vino; Pelleran 11 cajones hongos y mecaderias varias; orden 11 cajones mercaderías; Maim hnos, 10 bord. vino; A. Mazzini 67 cajones aceite, 12 bordalesas vino; E. Gismondi, 100 bolsas arroz; B. Ferrari 15 cajones aceite; R. Bossi 359 bultos recina; P. y Piria 10 cajones tejidos algodon Monteverae 42 cascos vino; G. Canevaro 15 bordalesas vino, 15 cascos id; Staudt 500 qolsas arroz; Bianchi 70 bultos mármol; Staudt 34 cajones mercaderías. De Nápoles: C. Mazzaccaro 20 cajones mercaderías varias; Banco Lóndres 14 bordalesas vino, 4 cj comestibles; V. Ungaro 25 bultos vino; G. Moss 100 bdsas vino; London River, 15 bolsas legumbres; N. Tunicelli, 25 cajones aceite, 1 cajón queso; E. Villalonga, 7 cajones mercaderías varias; G. Soldano, 45 bordalesas vino, 1 cajón fruta. De Barcelona: M. Tudor, 380 1/4 vino, 1. Pusterla, 36 1/4 id; Ledesma Hnos., 30 pipas vino, 10 1/2 íd, 20 1/4 íd, Barreiro y Cª, 20 1/4 íd, 130 1/8 íd, 16/16 íd; M. Tudor, 10 1/2 íd, 40 1/4 íd, Staudt y Cª, 16 cajones pimentón; G. Moss, 50 cajones aceite, 100 cajones pimentón; A. Lopez, 300 1/4 vino; E. Sureda, 109 1/4 vino, 50 1/8 íd; L. Salterain, 43 pipas vino, 14 1/2 íd; L. Sanz, 50 cajones pimenton, 45 cajones pimienta, 10 cajones aceitunas, 29 garrafones aguardiente. De Valencia: J. Mompo, 25 1/4 vino, J. Soller, 20 barriles id, 80 pipas íd, 40 1/2 íd; S, Allende, 123 pipas vino, 174 1/2 íd, 200 1/4 íd, 110 bordalesas íd, 15 pipas mistela, 3 cajones mercaderías varías; J. A. Mampo, 25 cajones aguardiente anisado, 10 barriles aguardiente.

Phidias, vapor inglés, de Liverpool, ei 20 de abril á T. L. Boadle, con: á River Plate Trust, 143 cajones mercaderías; V. y Leguineche, 3 cajones tejidos; Liendo A., 7 fardos id; Milhan y G., 2 cajones id; F. y Saguinetti, 2 cajones id; Hirschberg, 44 cajones, 13 fardos id; S. Hecker, 100 cajones id; M. y Artken, 17 cajones tejidos: Dar y Nacht, 5 fardos mercaderías; L. Roccatagliata, 3 fardos algodón; Hirst, 16 cajones paños; Drabble, 16 cajones tejidos; Gunche, 24 canastos mercaderías; S. Bollo, 3 fardos tejidos; M. Aitken, 38 cajones tejidos; C. y Llanos, 2 cajones id; Philippi, 17 cajones id; Barclay y M., 43 cajones id; B. Montes, 250 caños; Gebbie, 5 bultos, 13 fardos mercaderías; Macchi, 8 cajones artículos sanitarios; Londón River, 800 bolsas tabaco en polvo; Trager, 50 fardos mercaderías; Manini; 2 cjs comestibles; S. Fernández, 5 cjs, tjs.; Merle y R., 6 cjs quincallería; G. y Carreaga, 7 cajones lozas; Carrera 3 cajones tejtdos; A. Despaux 12 cajones pinturería; Barclay y M. 60 cajones, 12 fardos tejidos; R. y Costa 5 bultos tejidos; Rein 47 cajones tejidos; Menet 16 cajones tejidos; V. Larco 4 cajones tejidos; E. Hardt 10 cajones tejidos; Walker 37 bultos materiales; Banco de Londres 1203 bultos ferreteria; Gath y Chaves 4 cajones sombrerería y artículos de mercería; S. Mecker 35 cajones tejidos; Staudt 9 cajones id; S. Mesa 14 id id; Fischertt 19 id mercs; G. Z. Calegan 167 bultos ferretería, Meili y R., 22 bultos mercaderías; A. Roccatagliata, 8 cajones tegidos; Frers 291, atados alambre, 3 cajones ferretería; Schlmeyer, 6 cajones mercaderías; S. Hecker, 200 cajones mercaderías y tegidos; D. Gibson, 19 cajones droguería; Compañía de Gas de Belgrano, 1000 toneladas carbón, 564 bultos artículos hierro y materiales; R. Stockes, 11 cajones tegidos; Dackinson, 172 bultos plomo, estaño y mercaderías; Ambrosetti, 6 bultos tegidos; Kropp, 11 id id; Juan y José Drysdale, 355 cajones ferretería.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de: 200 cueros vacunos secos 87 cueros yeguarizos, 12 atados cueros lanares, 1 bolsa cerda, 1000 bolsas trigo, 154 atados cueros lanares, 300 cajones lenguas.

Vapor oriental A. F. Braga, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 259 vigas madera dura, 34 rollizos quebracho, 256 pesos madera dura, 185 vigas madera, 500 postes palmas, 20 cueros vacunos salados.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Goleta nacional Margarita núm. 9, procedente de Uruguay consignado á H. Condomi con cargamento de: 475225 kilos trigo.

Pailebot nacional Diógenes, procedente de Santa Fe, consignado á V. Mihanovich, con cargamento de: 1488 bolsas trigo, 297 bolsas lino.

Bolandra nacional Te Siga, procedente del Rosario, consignado á J. Maresca, con cargamento de: 100 bolsas maiz, 175 bolsas afrechillo, 30 bolsas harina.

Balandra nacional Unico Muzzio, procedente de islas de San Fernando consignado á I. A. Palma, con cargamento de: 20.000 limones.

Vapor nacional Laffout, procedente de Corrientes, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de: 3054 trozos quebracho colorado.

Pailebot nacional Jóven Antonio, procedente del Uruguay, cdnsignado á Ros y Tobal, con cargamento de: 1500 hectolitros carbón.

Pailebot nacional Décimo, procedente de Colón, consignado á Nuñez y Cerro, con cargamento de: 1082 bolsas trigo.

Pailebot nacional Ricardo, procedente de Gualeguay, consignado á F. Mania y Cª, con cargamento de 1000 hectolitro carbón de leña.

Chata nacional Artegas, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de: 1900 bolsas trigo.

AVISOS OFICIALES

Departamento N. de Minas y Geologia

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Minas

Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta capital, á nombre de los señores Guillermo Sandoval y Crisantos Urrutia, que han formado compañía, mayores de edad, casados, mineros y domiciliados en el territorio nacional del Neuquén, ante Vd. digo: Que en virtud del permiso de cateo concedido por ese departamento, me presento denunciando á nombre de mis representados, las pertenencias que por derecho les correspondan sobre el arroyo del Manzano en el Colotoi, en el paraje denominado «Malal Caballo», 2º distrito, 2º departamente del territorio nacional del Neuquén, ubicándolas como sigue: Partiendo de un punto situado á (200) doscientos metros del río Neuquén, sobre este arroyo, principiará la concesión que constará de trescientos treinta metros de ancho por novecientos nueve metros con nueve centímetros de longitud (330x909,09) dividiéndola el arroyo por mitad.—Esta concesión llevará el nombre de «La Merced».

Es justicia, etc.—Por *Guillermo Sandoval y Crisantos Urrutia: C. Galigniana Segura.*

Otro si digo: Que el terreno comprendido en la superficie indicada en esta solicitud es de propiedad fiscal y corresponde á la sección XXXIII del territorio nacional del Neuquén.—Es también justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Presentado hoy nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

23. y 30

OTRO

Buenos Aires, marzo 9 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta capital, en nombre de los señores Nicolás Gutierrez y José María Cerda, que han formado compañía, mayores de edad, casados, mineros, y domiciliados en el territorio nacional del Neuquén, á Vd. digo: Que á favor de mis representados, vengo á denunciar las pertenencias que por derecho les corresponda sobre el arroyo del Manzano en el Calotoi, en el paraje denominado «Malal Caballo», 2º distrito, 2º departamento del territorio nacional del Neuquén, ubicándolas á continuación de las solicitadas por los señores Guillermo Sandoval y Crisantos Urrutia; con las mismas dimensiones é igual disposición. —Esta concesión llevará el nombre de «El Carmen».

Por tanto, á Vd. pido se sirva resolver de conformidad á lo que dejo solicitado.—Es justicia, etc, etc.—Por *Nicolás Gutierrez* y *José María Cerda: C. Galigniana Segura.*

Otro si digo: Que el terreno comprendido en la superficie indicada en esta solicitud es de propiedad fiscal y corresponde á la sección XXXIII del territorio nacional del Neuquén.—Es también justicia, etc .etc.—*C. Galigniana Segura.*

Presentada hoy nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las 3 y 30 p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan D. Carles,* secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería .Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

23. y 30

OTRO

Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta capital, á nombre de los señores Claudio Vivanco y Pascual Cerda, que han formado compañía, mayores de edad, casados, mineros y domiciliados en el territorio nacional del Neuquén, ante Vd. digo: Que en virtud del permiso de cateo concedido por ese departamento, me presento denunciando á favor de mis representados, las pertenencias que por derecho les correspondan sobre el arroyo Cajón de los Caballos, situado en el paraje denominado «Malal Caballo», 2º distrito, 2º departamento del territorio nacional del Neuquén, ubicándolas como sigue: Partiendo de un punto distante 200 metros del río Neuquén, sobre este arroyo, principiará la concesión que constará de 330 metros de ancho por metros 909.09 de lonjitud dividiéndola el arroyo por mitad. —Esta concesión llevará el nombre de «La Victoria».

Es justicia, etc.—Por *Claudio Vivanco* y *Pascual Cerda: C. Galigniana Segura.*

Otro si digo: Que el terreno comprendido en la superficie indicada en esta solicitud es de propiedad fiscal y corresponde á la sección XXXIII del territorio nacional Neuquén.—Es también justicia, etc.—*C. Galigniana Segura.*

Presentado hoy nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles,* secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital conforme al artículo 119, del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

23. y 30

OTRO

Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta capital, á nombre de los señores Alejandro Vivanco, mayor de edad, viudo, minero y José del Rosario Abarzúa, mayor de edad, soltero, minero, ambos domiciliados en el territorio nacional del Neuquén, quienes han formado compañía, á Vd. digo: Que á favor de mis representados vengo á denunciar las pertenencias mineras que por derecho les corresponde sobre el arroyo Cajón de los Caballos, en el paraje denominado «Malal Caballo», 2º distrito, 2º departamento, sección XXXIII del territorio nacional del Neuquén, ubicándolas á continuación de las solicitadas por los señores Claudio Vivanco y Pascual Cerda, con las mismas dimensiones é igual disposición (330x909.09 metros).—La superficie indicada es de propiedad fiscal.—Esta concesión llevará el nombre de «La Florida».

Es justicia, etc.—Por *Alejandro Vivanco* y *José del Rosario Abarzúa: C. Galigniana Segura.*

Presentado hoy nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles,* secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

23. y 30

OTRO

Buenns Aires, mayo 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta capital, formando compañía con don Clariso Vivanco, mayor de edad; soltero, minero, domiciliado en el territorio nacional del Neuquén, á Vd. digo: Que habiendo mi socio descubierto recientemente arenas metalíferas en el arroyo del Torreón en el paraje denominado «Malal Caballo», 2º distrito, 2º departamento, sección XXXIII del territorio nacional del Neuquén, terrenos de propiedad fiscal, no cultivados ni cercados, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y siguientes del código de minería, vengo á denunciar las pertenencias que por derecho nos corresponde en el punto mencionado, ubicándolas como sigue: Partiendo de un punto distante 200 metros del río Neuquén, sobre dicho arroyo del Torreón, principiará la concesión que constará de doscientos metros de ancho por mil quinientos metros de longitud (200 x 1500 metros), dividiéndola el arroyo por mitad.

«Esta concesión llevará el nombre de La Justicia.»

Es justicia, etc. — *C. Caligniana Segura.*

Presentado hoy nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carlés,* secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

23 y 30.

OTRO

Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y Geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta capital, á nombre de los señores Juan Antonio Quesada, mayor de edad, casado, minero y Cayetano Vivanco, mayor de edad, soltero, minero, que han formado compañia, domiciliados en el territorio nacional del Neuquén, á Vd. digo: Que á favor de mis representados y en virtud de descubrimiento, por ellos practicados, vengo á denunciar las pertenencias que por derecho les corresponde, sobre el arroyo del Torreón, en el paraje denominado «Malal Caballo», 2º distrito, 2º departamento, sección XXXIII del territorio nacional del Neuquén, ubicándolas á continuación de las solicitadas por don Clariso Vivanco y el que suscribe y cuya superficie será de 330 metros de ancho por 909.09 de lonjitud sobre el arroyo del Torreón dividiéndola éste por mitad, El terreno ocupado es de propiedad nacional y no está cercado ni cultivado.—La concesión llevará el nombre de «La Legal».

Es justicia, etc. — Por *Juan Antonio Quesada* y *Cayetano Vivanco: C. Galigniana Segura.*

Presentado hoy nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles,* secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Bolelin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

23. y 30

OTRO

Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta capital, á nombre de los señores Benjamín Caro, mayor de edad, viudo, abogado y Dionisio Vivanco, mayor de edad, soltero, minero, que han formado compañía, domiciliados en el territorio nacional del Neuquén, á Vd. digo: Que en virtud del permiso de cateo concedido por ese departamento, me presento denunciando á favor de mis representados las pertenencias que por derecho les corresponde sobre el arroyo de Los Maitenes, en el paraje denominado «Malal Caballo«, 2º distrito, 2º departamento, sección XXXIII del territorio nacional del Neuquén, ubicándolas como sigue: Partiendo de un punto distante á 10 metros del rio Neuquén, sobre este arroyo, principiará la concesión que constará de 330 metros de ancho por 909.09 metros de longitud, di-

vidiéndola el arroyo por mitad. La superficie indicada es de propiedad fiscal.—Eta concesión llevará el nombre de «l Porvenir».—Es justicia etc.—Por *Benjamin Caro y Dionisio Vivanco*: *C. Galigniana Segura.*

Presentada hoy nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la capital, con forme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cártel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

23 y 30

OTRO

Buenos Aires, marzo 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Carlos Caligniana Segura**, domiciliado en esta capital, á nombre de los señores Segundo Cerda y Juan Manuel Muñoz, mayores de edad, solteros, mineros, que han formado compañía, domiciliados en el territorio del Neuquén, á Vd. digo: Que á favor de mis representados vengo á denunciar las pertenencias que por derecho les corresponde sobre el arroyo Los Maitenes», en el paraje denominado «Malal Caballo», 2º distrito, 2º departamento, sección XXXIII del territorio nacional del Neuquén, ubicándolas á continuación de las solicitadas por los señores Benjamín Caro y Dionisio Vivanco, con las mismas dimensiones é igual disposición (330x909,09 mts.). siendo también la superficie indicada de propiedad fiscal. Esta concesión llevará el nombre de «Bella Vista».

Es justicia, etc.—Por *Segundo Cerda y Juan M. Muñoz*: *C. Caligniana Segura.*

Presentada hoy nueve de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Marzo 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

23 y 30.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá á la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario de 3 á 4 del día 28 de mayo próximo, bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaría el día designado á las 4 p. m., haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.—Buenos Aires, abil 28 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose el certificado de depósito del 5 %, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaría, durante la hora de 3 á 4 del día 11 de junio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar de la fecha, para la provisión de materiales destinados á la construcción de 10.000 bancos escolares, 200 mesas de pino y 200 armarios.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 29 de mayo próximo á las 2 de la tarde en la secretaría del Consejo.

Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito equivalente al 1 % del importe total.

Los materiales serán de primera clase y se proveerán de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4. p. m. en la misma secretaría.—Buenos Aires, abril 28 de 1894.—*El Secretario.*

v29m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para las reparaciones que deben efectuarse en el edificio escolar de la calle Lorea núm. 1215, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto don Joaquin M. Belgrano, los cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4. p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 de la tarde; no tomándose en consideración sinó las propuestas que vengan en debida forma, en el sello correspondiente y acompañadas del respectivo certificado de depósito del 1 % sobre el valor total.—Buenos Aires, mayo 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de los edificios escolares calle Caridad núm. 227, Rodriguez Peña 747 y Entre Ríos 1317 y 1383, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones presentadas por la comisión de obras de salubridad de la capital, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de junio próximo á las 2 p. m.; no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito en el Banco del 1 % sobre el valor total de las obras licitadas.—Buenos Aires mayo 5 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio del Interior

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de 1600 toneladas carbón de piedra de Cardiff, para el consumo de este ferrocarril.

El carbón será de 1ª clase, doble sarandeo y con tolerancia del 10 % de menudo y polvo.

Será recibido en el puerto del Rosario, cargado en wagones del ferrocarril Central Argentino, por entrega de 200 á 300 toneladas mensuales y abonado al contado, á la presentación del certificado correspondiente, en giros sobre Rosario ó Buenos Aires, á conveniencia del interesado.

Las propuestas deberán ser dirigidas á la administración del ferrocarril Nacional Andino, en Rio IV, con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en la secretaría de la administración el 28 de mayo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—*La administración.*

v 28 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provición de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este ferrocarril.

Las especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaria el dia 22 de mayo de 1894 á las 5 p.m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio IV, abril de 1894.—*La administración.*

v 22 m

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo doce cueritos de cabritilla charolados, un corte género de casimir color claro á cuadros, otro dem idem de media estación color negro diagonal, tres idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, una pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, un rollo de goma para manga, tres toallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K. dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M., una caja con vistas de felpa azul y celeste un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem representando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entre lazadas M. L. P. una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grande de metal cincelado con bandeja de orcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clase, cinco sacos idem, idem, tres chalecos idem, idem, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, una color café y tro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baúl con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos cha-

lecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carterita de cuero ordinario, una tabaquera idem, idem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de carton conteniendo cartas y papeles escritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nacional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Dirección general de correos y telégrafos

Aviso

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos á disposición de los remitentes dos cartas dirigidas una al señor Giuseppe Biscaldi, provincia di Novara, Italia, y la otra á madame Brondel 16 Rue Merciere, Lyon, France, á las cuales no se les ha dado curso por no permitirlo el reglamento de la unión postal universal.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Goya y Reconquista.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.
v 12 m

Obras de salubridad

Departamento de O. Públicas de la Nación

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general, llámase á licitación para la provisión de 2.000 toneladas de carbón destinado al tren del dragado de las obras del Riachuelo.

Las propuestas se abrirán el lunes 18 de junio próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa, donde estará á disposición de los interesados el pliego de condiciones.—Buenos Aires, 16 de mayo de 1894.—El Inspector general administrativo.—*J. R. Villalonga.*

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica à la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas. Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando le produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); de Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555)

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano te Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 28 del corriente tendrá lugar en el estado mayor general la licitación para la provisión de fuegos artificiales, Costón, con destino á la armada.

Los pliegos de condiciones se hallarán á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 28 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor del ejército una licitación pública para la provisión de vestuario de parada para la 1ª y 2ª división del ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría.—Buenos Aires, mayo 17 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El día 9 de junio próximo tendra lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de filtros Chamberland sistema Pasteur con destino á los buques de la armada.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartícion, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 10 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El día 4 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la construcción de un muelle en la Dársena Sud.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 4 de 1894.—*El comisario genecal.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la Capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 22 de junio próximo.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1894.—*El Secretario.* v. 22 j.

Congreso Nacional

CÁMARA DE SENADORES

3ª sesión ordinaria de mayo 22 de 1894

Presidencia del Dr. Uriburu

SUMARIO

I.—Asuntos entrados.
II.—El señor senador Igarzábal, presenta y funda un proyecto de minuta de comunicación á la Cámara de Diputados, invitándola á formar una comisión mixta para el estudio del presupuesto y leyes de impuesto.
III.—Se aprueba una moción de interpelación al señor ministro de la guerra, formulada por el señor senador Vidal.
IV.—Aprobación del proyecto de decreto, del señor senador Doncel, despachado por la comisión de peticiones, creando una *comisión de presupuesto.*

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
Doncel
Echagüe
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
Gil
Gálvez
García
Guiñazú
Igarzábal
Martínez
Ortega
Pérez
Sal
Tello
Vidal

En Buenos Aires á los veintidos días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores De la Fuente, Güemes, Mendoza, Maciá, Paz, Tagle y Yofre.

Leída y aprobada el acta de la anterior de diecisiete del corriente (2ª ordinaria) se da cuenta de los

I.

Asuntos entrados

Al señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Debiendo celebrarse el día 25 del corriente, á la 1 p, m., en la iglesia metropolitana, un solemne Te Deum, en conmemoración de nuestra emancipación política, el Poder Ejecutivo tiene el honor de invitar al señor Presidente, y por su intermedio á los señores miembros de esa honorable Cámara, para que se sirvan concurrir á esa ceremonia.

Dios guarde al señor Presidente.

LUIS SAENZ PEÑA,
MANUEL QUINTANA.

Sr. **Presidente.**—Tienen conocimiento los señores senadores de la invitación que hace el señor Presidente de la República. Los que lo tengan á bien concurrirán á esa ceremonia.

COMUNICACIONES OFICIALES

Mensaje del Poder Ejecutivo recabando la aprobación de gastos hechos por acuerdo de ministros, referente á la creación de la oficina del cuerpo de inspectores de las sociedades anónimas.—A la comisión de hacienda.

—La superiora de las Esclavas del Corazón de Jesús (provincia de Córdoba) solicita una subvención.—A la comisión de peticiones.

II.

—Minuta de comunicación del señor senador Igarzábal á la honorable Cámara de Diputados, invitàndola á formar una comisión mixta para el estudio del presupuesto y leyes de impuesto.

Sr. **Igarzábal.**—Pido la palabra.

Apenas creo necesario, señor Presidente, decir dos palabras para fundar este proyecto de minuta de comunicación á la Cámara de Diputados.

Los señores senadores no han olvidado, seguramente, las contrariedades ó, mejor dicho, la aflicción con que los miembros de la Cámara reciben el presupuesto y las leyes de impuestos enviados por la Cámara de Diputados días ó momentos antes de terminar el período ordinario ó extraordinario de las sesiones del Congreso.

No habrán olvidado, tampoco, las protestas que en aquellas circunstancias hemos formulado conjuntamente, en alguna ocasión, de buscar un remedio apropiado á fin de que este mal no se repita y que el Senado llene alguna vez las funciones que la Constitución le ha encomendado como cuerpo integrante del Congreso de la Nación.

Ciertamente, señor Presidente, que era difícil que el Senado encaminase la presentación de proyectos y su sanción por la Cámara de Diputados, con la celeridad que él desearía ó convendría á su mayor ilustración y expedición; pero, por lo mismo, señor, he debido vacilar mucho sobre el remedio á poner á estos males, y debo declarar que no he encontrado otro que la constitución de una comisión mixta que estudie desde el principio los proyectos de presupuesto y leyes de impuesto enviados por el poder ejecutivo, pero constituida de tal modo que no se menoscaben en lo más mínimo, las facultades ni de la Cámara de Diputados, ni del Senado, pero ni siquiera de la libertad de acción de las respectivas comisiones.

Una comisión mixta presidida, miéntras el proyecto está en la Cámara de Diputados, por el presidente de la comisión de presupuesto de la Cámara de diputados, y á su vez presidida por el presidente de la comisión del Senado, cuando los proyectos hayan venido al Senado, me parece, señor Presidente, que produciría todos los resultados deseados, á lo menos, señor, se puede garantir que habría una parte del Senado, la comisión respectiva, impuesta desde los primeros días del año, de todo lo concerniente al presupuesto y leyes que lo complementan.

Pero, como esta es una idea nueva y la simple lectura de esta minuta de comunicación no puede ser bastante para que los señores senadores formen juicio, pido el apoyo respectivo á fin de que sea estudiada por la comisión á que corresponda.

—Apoyado.

Sr. **Presidente.**—Estando suficientemente apoyada la minuta, pasará á comisión.

Por el Reglamento se atribuye á la comisión de peticiones el dictamen de todo negocio que verse sobre asuntos relativos á procedimientos internos del Senado; pero si la Cámara entendiese que este negocio reviste un carácter especial y no está incluido entre ellos, podría....

Sr. **Figueroa.**—Creo que corresponde á la comisión de negocios constitucionales porque se compromete un principio.....

Sr. **Presidente.**—Entonces se destinará á las comisiones de peticiones y de negocios constitucionales.

Se va á pasar á la orden del día.

III.

Sr. **Vidal.**—Pido la palabra.

Antes de entrar á la orden del día, voy á formular una interpelación al poder ejecutivo sobre hechos que reputo de gravedad y de los cuales creo que debe tomar conocimiento esta honorable Cámara.

Son conocidos, aunque no en todos sus vergonzosos detalles, los sucesos producídos en la provincia de Corrientes, para sustituir el orden de cosas que actualmente existe allí.

La ocupación militar de aquella provincia, durante uno ó dos meses, hasta organizarse y producirse la revolución que motivó la ley de intervención del honorable Congreso, fué decretada por el gobierno nacional, según sus propias declaraciones, en virtud del derecho y del deber que tenía de dar cumplimiento á una ley del Congreso, que prohibe á las provincias tener cuerpos militares.

Por esa ley el gobierno nacional se consideró obligado á intervenir en la provincia de Corrientes para desarmar á su gobierno, y á ese objeto, mandó un comisionado especial al frente de más de 2000 hombres de línea.

No voy á referir, por el momento, la forma verdaderamente incalificable en que se llevó á cabo aquel desarme, pero sí diré que, por esos medios, se consiguió desarmar al gobierno constituído y organizar otro, á cuyo frente estuvo uno de los actuales ministros del poder ejecutivo nacional,

Desde ese momento, el proceder del gobierno nacional cambió completamente: la ley que ayer invocaba fué olvidada, y los diarios han referido, con todos los detalles, cómo se ha llevado á cabo la organización de los cuerpos militares en aquella provincia.

El gobierno nacional no sólo ha hecho entrega al actual gobierno de Corrientes de todas las armas que arrebató á su antecesor, sino que ha estado haciendo envío de armas, municiones y vestuarios para la organización de esos cuerpos militares que hoy tenemos en Corrientes, armados con las mismas armas de los cuerpos de línea, vestidos con los mismos vestuarios de la tropa de línea y pagados con el mismo dinero de los cuerpos de línea, porque el gobierno nacional ha hecho la remisión de todo lo necesario para esos parques.

La ley que ayer invocaba el gobierno nacional no ha sido derogada, está en vigencia; sinembargo, el proceder del gobierno es diametralmente opuesto al que observó en otra ocasión!

Este hecho, creo, no puede ser indiferente ni al Congreso ni á las provincias, y á lo menos estas, necesitan saber á qué atenerse, para no estar sujetas á la explicación que quiera darles, en un sentido ó en otro, el poder ejecutivo nacional.

Los derechos de las provincias no dependen de las personas que están al frente de ellas y el gobierno nacional no puede reconocerles hoy derechos de una clase y negárselos al día siguiente.

El gobierno nacional tiene que proceder con el gobierno actual de Corrientes, como procedió ayer con su antecesor; si no lo hace así, se creerá que la invocación de la ley que hizo anteriormente, era un simple pretexto para entrometerse, en la organización de aquella provincia, violando de esta manera la Constitución que terminantemente lo prohibe.

No creo necesario, señor presidente, entrar en otras consideraciones para pedir el apoyo de mis honorables colegas á fin de que se llame al señor ministro de la guerra á una de las próximas sesiones, á objeto de decirnos si es cierto que el gobierno de la Nacion ha entregado al gobierno actual de Corrientes, todas las armas que dejó su antecesor, y si del parque nacional se han hecho envíos de armas, municiones, vestuarios y otros elementos de guerra para aquélla provincia.

Hago, pues, esta moción, á objeto de que el señor ministro venga á dar algunas explicaciones sobre los puntos que he indicado, á fin de justificar—si es que puede justificarse—el proceder del poder ejecutivo nacional.

—Apoyado.

Sr. **Presidente.**—¿El señor senador desea la presencia de alguno de los señores ministros?

Sr. **Vidal.**—Sí, señor, la del señor ministro de la guerra.

Sr. **Presidente.**—La Cámara ha escuchado la moción del señor senador por Corrientes.

Sr. **Figueroa (B.)**—Deseo que el señor senador exprese de una manera más concreta la proposición que piensa formular, para acompañarlo.

Encuentro cierta vaguedad en los términos en que funda la interpelación.

No tengo la menor intención de negarle mi voto, pero es conveniente que precise bien su moción.

Sr. **Vidal**.—Es para que el señor ministro de la guerra venga á manifestarnos si son ciertos los hechos que he enunciado, es decir, si el gobierno nacional ha entregado al gobierno de Corrientes todas las armas quitadas al gobierno anterior; y si ha hecho remesas de nuevo armamento y elementos de guerra.

Sr. **Figueroa** (B).—No tengo inconveniente en acompañarle.

Sr. **Presidente**.—Sírvase el señor secretario tomar nota de los puntos en que funda su interpelación el señor senador por Corrientes.

Sr. **Igarzábal**.—Corresponde también que se fije el día que ha de concurrir el señor ministro de la guerra, si es que la honorable Cámara acepta la interpelación.

Sr. **Presidente**.—Cuando la Cámara haya aceptado la moción del señor senador por Corrientes, será la oportunidad de resolver el día que ha de comparecer el señor ministro.

Sr. **Pérez**.—Podría invitarse al señor ministro del interior conjuntamente, porque talvez se trate de medidas adoptadas por él, desde que es el encargado de las relaciones con los gobiernos de las provincias.

Sr. **Del Pino**.—La interpelación es al poder ejecutivo y no á un ministro; de modo que el poder ejecutivo puede mandar todo el gabinete si lo cree necesario.

Sr. **Pérez**.—Perfectamente.

Sr. **Secretario Ocampo**. — (Leyendo). Que se invite al señor ministro de la guerra para la próxima sesión, á fin de que dé explicaciones á la Cámara sobre los siguientes puntos: 1° Si es cierto que las armas que fueron tomadas al gobierno anterior de la provincia de Corrientes, han sido entregadas al actual; 2° Si del arsenal de guerra se ha enviado á aquel gobierno armamento, vestuario y otros pertrechos de guerra.

Sr. **Presidente**.—Está conforme el señor senador?

Sr. **Vidal**—Sí, señor.

Sr. **Tello**.—Tenga la bondad el señor secretario de leer nuevamente los términos de la interpelación.

—Se lee.

Sr. **Vidal**.—Habría que agregarle: «y la razón de un procedimiento tan diametralmente opuesto al que se observó con el gobierno anterior».

Sr. **Tello**.—Precisamente por esta razón había pedido al señor secretario que tuviera la bondad de repetir la lectura, por que había oído decir que se refiere al gobierno derrocado, y el Senada no puede pronunciarse á este respecto, porque empezaría por hacerse una recriminación, y no hay que olvidar que el Senado es juez y que puede llegar el caso de una acusación.

Sr. **Presidente**.—Se va á votar la proposición en la forma presentada por el señor senador por Corrientes reducida así: «Si se invita ó no al ministro de la guerra para la sesión próxima á dar las explicaciones que se han indicado.»

Sr. **Igarzábal**.—¿Si me permite el señor presidente? Como creo que no se ha de votar en particular esta moción, yo propongo que no sea para la sesión próxima, sino para la del sábado.

Sr. **Pérez**.—Esa es la próxima, la del sábado.

Sr. **Igarzábal**—Conviene fijar el sábado á fin de que el poder ejecutivo pueda reunir los antecedentes que necesite.

Sr. **Presidente**—Se va á votar la moción del señor senador Vidal.

—Se vota y resulta afirmativa.

IV.

Sr. **Presidente**—Se va á pasar á la orden del dia.

Se lee:

Honorable señor:

Vuestra comisión de peticiones ha tomado en consideración el proyecto de resolución presentado por el señor senador Doncel, creando una nueva comisión del Senado, denominada *comisión de presupuesto;* y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción en la siguiente forma:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo unico. Además de las comisiones establecidas en el artículo 54 del reglamento, habrá otra que se denominará *comisión de presupuesto* y á la cual corresponderá dictaminar sobre la ley general de presupuesto y leyes de impuesto.

Sala de la comisión, mayo 19 de 1894.

Juan A. Barbeito—C. Martinez—Emilio Sal.

Sr. **Presidente**.—Está en discusión.

Sr. **Barbeito**.—Pido la palabra.

El artículo 77 del Reglamento del Senado establece, que la comisión de hacienda dictaminará sobre los proyectos de presupuesto, impuestos, empréstito, bancos, comercio, moneda y en general en toda clase de asuntos análogos. Basta la enunciación de estos asuntos, para persuadirse de que una sola comisión no puede hacer de todos ellos un estudio completo, á fin de presentarlos á la consideración de la Cámara en la oportunidad debida. La experiencia ha demostrado, cuando han venido los proyectos de presupuesto y leyes de impuesto.

Es evidente que la acción legislativa de cada día, tiene que ser más extensa comparada con la de la época en que se sancionó el Reglamento actual del Senado, por consiguiente, hay una positiva conveniencia en dividir el trabajo de las comisiones para que el estudio pueda ser más completo.

Por estas breves consideraciones, la comisión de peticiones piensa que es aceptable el proyecto presentado por el señor senador Doncel, en la parte que se crea una nueva comisión, con la atribución única de dictaminar en las leyes de presupuestos é impuestos.

Sr. **Presidente**.—Si no se hace uso de la palabra se votará el proyecto de resolución

—Se vota y se aprueba en general y particular.

Sr. **Presidente**. — La presidencia se halla en el caso de proveer á la vacante dejada en la comisión de hacienda por el señor senador Yofre, y proceder á la organización de la misma.

Para reemplazar en la comisión de hacienda al señor senador Yofre, designo al señor senador Anadón, y en reemplazo de éste, en la comisión de negocios constitucionales, al señor senador Maciá.

La comisión de presupuesto la compondrán los señores senadores Gil, Pérez y Gálvez, y para reemplazar al último en la de legislación, designo al señor Vidal.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión.

—Así se hace, siendo las 3 y 45 p. m.

Senado nacional

Se oirán propuestas para la impresión y publicación de las sesiones del honorable Senado, el miércoles 23 del corriente á las 2 p. m. en la secretaría de la cámara —*Los secretarios.*

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Licitación para lo ejecución de las ras de lab Casa de Aislamiento en los ramos de albanilería, carpintería, herrería, etc.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas. se recibirán propuestas en la secretaría el 30 del corriente á las 4 y 15 p. m.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams*, secretario.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de una sala del servicio urinario en el hospital Rawson.

El 26 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría.

Los interesados pueden consultar las condiciones y planos en la sección obras públicas. — Buenos aires. mayo 12 de 1894.—*Jorge N. Willams.*

v. 26 m.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un cerco en el jardin botanico municipal (ex-departamento nacional de agricultura).

Bajo las coneiciones que pueden consultar los interesados en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaria el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams*, secretario

LICITÁCIÓN

Licitación para la provisión de herramientas destinadas á las cuadrillas municipales.

El 26 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría.

Las licitaciones pueden presentarse en la sección obras públicas.—Buenos Aires, mayo 10 de 1894.—*El secretario.*

v. 26 m.

TEATROS

OPERA

EMPRESA: A. FERRARI

GRAN COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

Maestro concertador y director de orquesta

Comm. **Edoardo Mascheroni**

Miércoles 23 de Mayo de 1894—6ª función de abono

MEFISTÓFELES

Politeama Argentino—Gran compañía italiana de G. Módena — Hoy Miércoles 23 de mayo: «La Tosca».

San Martín—Gran compañía ecuestre dirigida por el celebre clown inglés Frank Brown—Función todas las noches—Domingos y días festivos dos funciones: una de tarde y otra de noche.—Hoy variado espectáculo.

Teatro Rivadavia—Empresa Garrido — Gran compañía de zarzuela comica española, de la que forma parte el aplaudido bajo cómico Rogelio Juárez.

Hoy miércoles 23 de Mayo — Espectáculos por secciones.

Teatro Onrubia.—Transformado en circo.—Compañía ecuestre de los hermanos Carlo y Luis Anselmi.—Función todas las noches y tambien por la tarde los domingos y dias de fiesta. Hoy grandes novedades.

SOCIEDADES

MEMORIA
Y BALANCE GENERAL
DE
LA BUENOS AIRES
CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO

Presentado á la Asamblea General en Abril 26 de 1894

Señores accionistas:

En la vida de las sociedades anónimas, ninguna ocasión más grata para los accionistas que la de imponerse de la marcha próspera de la sociedad: y al coincidir con el cumplimiento de una prescripción de sus estatutos, la satisfacción es mayor, para los que vienen obligados á someter al fallo de sus consocios el resultado de su gestión.

De la que nos cupo durante el séptimo ejercicio de la compañía, que comprende las operaciones realizadas en 1893, venimos á daros cuenta que el desarrollo de operaciones no os sorprenda, es natural teniendo fe en lo que nuestra compañía vale, pero aunque nos tacheis de inmodestos hemos de llamar vuestra atención en lo que la importancia del aumento de contratos representa á traves de la persistente época en que disminuye el número de nuevos establecimientos y se reducen los capitales puestos en movimiento por los ya establecidos.

Manteniéndonos en el temperamento que es propio, sin halagarnos el mayor ingreso y sin arredrarnos la importancias de siniestros ocurridos, hemos persistido en la subdivisión de riesgos, resueltos á beneficiar menos, renunciando á la posibilidad de ganar más aventurando demasiado al azar que por tanto influye en nuestras operaciones.

Así veréis, que pudiendo felicitarnos de sumar en ingresos:

Por premios de seguros contra incendios	$ 257.595.44
Y por premios de seguros marítimos y fluviales	» 156.533.61
Formando un total de	» 414.129.05

superior en $ 145.302.51 al total de ingreso de 1892, tan solo aprovechamos como premios liquidos:

$ 147.822.21 en sección incendios y
» 97.391.10 en sección marítima, fluvial, ó sean

$ 245.213.31 en las dos secciones

reduciéndose la diferencia de premios líquidos á favor de 1893 á $ 44.201 21 dorque también importaron más las cantidades á deducir en concepto de reaseguros cedidos.

Para mayor claridad os damos los cuadros comparativos á los que estais familiarizados:

SECCIÓN INCENDIOS

1892

	$ oro	$ c/legal
Premios brutos	12.704.97	148.186.94
Reaseguros, anulaciones y extornos	3.454.99	32.152.16
Premios líquidos	9.249.98	116.034.78

1893

	$ oro	$ c/legal
Premios brutos	17.652.38	199.342.59
Reaseguros, anulaciones y extornos	3.850.68	97.065.99
Premios líquidos	13.801.70	102.276.60

Diferencia á favor de 1893: $ 4.551.72 oro y en contra $ 13.758.18 curso legal.

SECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL

1892

	$ oro	$ c/legal
Premios brutos	13.719.72	44.008.01
Reaseguros, anulaciones y extornos	4.567.04	12.398.43
Premios líquidos	9.152.69	31.609.50

1893

	$ oro	$ c/legal
Premios brutos	29.248.03	60.015.11
Reaseguros, anulaciones y extornos	11.319.01	21.730.78
Premios líquidos	17.929.02	38.225.33

Saldo á favor de 1893: $ 8.776.33 oro y $ 6.615.83 curso legal.

Como en el anterior ejercicio hallaréis un pequeño beneficio por realización de parte de nuestra cartera, y á pesar de la reducción que en los tipos de intereses y descuentos ofreció la plaza durante el año terminado, notaréis un aumento en los intereses que nuestro activo ha obtenido y de los cuales aprovechamos solamente para nuestro balance la parte que á la fecha de su formación corresponde.

No ha podido cumplirse el deseo manifestado al daros cuenta del ejercicio de 1892 de que fuera aquel año excepcional en cuanto á siniestros; el que os resumimos le ha superado según resulta de los siguientes cuadros:

SECCIÓN INCENDIOS

1892

	$ oro	$ c/legal
Indemnizados	9.829.00	63.378.34
Proporción de reaseguros	7.371.75	15.623.94
Líquido	2.457.25	47.754.40

1893

	$ oro	$ c/legal
Indemnizados	6.631.63	82.447.39
Proporción de reaseguros	1.203.04	38.101.90
Liquido	5.428.59	44.345.49

Diferencia en contra de 1893: $ 2.971.34 oro y á favor $ 3.408.91 curso legal.

SECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL

1892

	$ oro	$ c/legal
Indemnizados	14.097.27	8.656.53
Proporción de reaseguros	8.391.75	1.508.69
Líquido	5.705.52	7.147.84

1893

	$ oro	$ c/legal
Indemnizados	20.879.85	16.784.18
Proporción de reaseguros	15.211.87	11.154.82
Líquido	5.667.98	5.629.36

Diferencia á favor de 1893: $ 37.54 oro y pesos 1.518.48 curso legal.

De manera que importando el total de siniestros indemnizados y gastos por ellos originados durante el ejercicio $ 198.307,19 mientras el total de 1892 alcanzó solo á pesos 143.532,21 y comparando las cantidades líquidas que por tal concepto afectaron los dos ejercicios, resultan $ 14.195,86 en contra de 1893 por siniestros liquidados, más $ 12.259,46 á que asciende la estimación hecha de los pendientes de liquidación al espirar el ejercicio.

La sección vida, sigue en liquidación paulatina y no ha desmerecido de la situación del año anterior, habiéndose cancelado algunos contratos.

El saldo en beneficio del balance es de pesos 74.800,83, pero para consolidar y mantener la proporcionalidad establecida entre los fondos que reservamos en previsión de contigencias representadas, en su mayor parte, por los riesgos en curso, os proponemos llevar á ese fondo $ 10.515,11, con lo cual alcanzará la suma de $ 74.449.64.

Con ese pase, la diferencia ó beneficio líquido es de $ 64.285,72, suma que declaramos repartible según el artículo 33 de los estatutos, y de acuerdo con el mismo en esta forma:

5 °/o á los socios fundadores	$ 3.214.29
5 » al directorio y síndico	» 3.214.29
2 » al señor presidente	» 1.285.71
18 » á fondo de reserva estatutaría	» 11.571.43
70 » á los señores accionistas	» 45.000.—
	$ 64.285.72

Con vuestra aprobación del reparto que antecede, el cuadro de garantías positivas para los asegurados, al inaugurar el nuevo ejercicio, se formará en estos términos:

Capital emitido é integrado	$ 750.000.—
Reserva legal	» 105 109.61
Fondo de previsión	» 74.449.64
» » » (Sección vida)	» 33.289.92
Intereses realizados	» 18.387.28
	$ 981.236.45

garantía no solo superior á la de cualquiera otra de las compañías nacionales, sí que cantidad comparable con las por otras considerados bastante como capital social.

Finalmente, forma parte de la orden del día el nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los señores Eladio Mascias, Hugo Scott Robson y Francisco Terren, cuyo mandato ha terminado; el de otros dos para reemplazar vacantes, y el de síndico y suplente en cumplimiento de las prescripciones de código de comercio.

Saludamos á los señores accionistas con la consideración más distinguida.

Buenos Aires, abril 26 de 1894—*Emilio N. Casares*, presidente—*Carlos Dorado, Eladio Mascias, H. Scott Robson, Francisco Terren, Enrique Lahusen, Remigio Tomé*, directores—*Tomás Bohigas,* director general.

Informe del síndico

Mi asistencia á las sesiones celebradas por el directorio me ha hecho fácil comprobar la marcha próspera de la compañía: el aumento de sus operaciones ha permitido saldar con beneficio un ejercicio que ha sido el más castigado por siniestros ocurridos.

Considerad unida mi firma á la de los directores en su exposición constitutiva de la memoria, y confirmad con vuestra aprobación, mi declaración favorable al reparto de beneficios que se os propone, por resultado de un balance que deja aumentadas las reservas, con refuerzos de cimientos en el porvenir no dudoso de nuestra sociedad.

Buenos Aires, 26 de abril de 1894.

Carlos M. Huergo,
Síndico.

—

Balance general. — Diciembre de 1893:

ACTIVO

	$ oro	$ pàpel
Acciones á emitir: 22.500		2.250.000.00
Muebles y utiles		4.567.92
Caja	1.719.48	19.409.87
Existente en el Banco Español del Rio de la Plata	1.574.55	7.902.44
Agencias: saldos á cobrar	5.294.67	19.779.56
Titulos existentes:		
$ 30.000 c/l. Empréstito 1891 $ 22.500		
1.100 acciones Compañía Sansinena de carnes congeladas $ 330.000		352.500.00
Bienes raices:		
Terreno: calle Saavedra, Barracas al Sud, $ 120.000		
Terreno Palermo, Maldonado, $ 38.765		
Retroventa, Partido Morón, Provincia de Buenos Aires $ 225.000		
Id. id. San Pedro, id. idem, $ 55.000		
Id. id. Martinez, id. idem, $ 5.000		443.765.00
Documentos Descontados:		
Vencimientos: Enero, pesos 49.766.15		
Id.: Febrero, $ 5.257.50		
Id.: Marzo, $ 15.467.30		70.490.95
Varios deudores	3.644.69	24.291.23
Premios á cobrar	7.326.14	37.448.27
Obligaciones á cobrar	3.932.08	17.125.00
Cambio de moneda		20.389.39
	23.491.61	3.267.669.63

Emilio N. Casares,
Presidente.

Vº Bº
Carlos M. Huergo,
Síndico.

PASIVO

	$ oro	$ papel
Capital		3.000.000.00
Fondo de reserva		93.538.13
Id, de previsión		63.934.53
Sección vida	332.00	32.194.22
Premios á pagar		24.40
Siniestros á pagar	2.760.00	4.456.61
Intereses correspondientes al año 1894		18.387.28
Dividendos no pagados		8.234.72
Varios acreedores		17.704.74
Cambio de moneda	6.579.63	
Saldos	13.819.98	29.194.90
	23.491.61	3.267.669.63

Tomás Bohigas,
Director gerente.

Stanley Bowley,
Contador.

INGRESOS

Premios incendios	$ 257.595.44	
Menos: reaseguros, extornos y anulaciones	» 109.773.23	147.822.21
Premios marítimos	$ 156.533.61	
Menos: reaseguros, extornos y anulaciones	» 59.142.51	97.391.10
Beneficio en venta de acciones Banco Crédito Real		2.000.09
Intereses		54.008.28
		301.221.59

DEDUCCIONES

	$ m/n.
Comisiones incendios	41.688.93
Id. marítimas	11.151.22
Patentes	2.600.00
Alquileres	4.800.00
Sueldos	24.297.00
Impresos	2.511.85
Gastos generales	14.676.53
Propaganda	6.242.20
Siniestros incendios	63.685.03
Id. marítimos	31.196.25
Previsión, siniestros conocidos pendientes de liquidación	12.259.46
Amortización de mobiliario	507.55
Administración	10.804.74
Saldo, producto líquido	74.800.83
Total	301.221.59

SINIESTROS PAGADOS EN EL AÑO 1893

Sección incendios

			$ m/n.
Febrero	22	La Estrella	30.64
»	23	La Italia	1.082.96
»	23	La Hispano Argentina	348.78
»	25	La Italia	58.97
Marzo	31	La Indemnizadora	300.00
»	31	P. Sagardoy	251.25
Abril	12	E. Didiego é hijo	550.00
»	29	El Comercio	2.437.31
Mayo	4	J. Taso y Cª	436.65
»	19	Prandina y Cª	176.00
»	30	La Economía Comercial	892.50
»	30	Laiseca y Salvarrey	34.00
»	31	El Ancla	1.025.00
Junio	8	Jorge Bade y Cª	17.416.66
»	15	Müller y Aliverti	744.71
»	30	La Rosario	2.993.33
Agosto	18	La Sud Americana	10.993.05
»	31	Id. id	2.018.35
Set'bre,	7	La Rosario	282.10
»	20	J. Delvechio	200.00
»	20	J. Amadore	600.00
»	23	El Ancla	2.055.66
»	23	Id id	1.650.00
»	23	E. Pessano é hijo	2.845.40
»	30	J. Vidal Lores	5.500.00
»	30	Ignacia S. Robin	8.125.25
»	30	Avelino Rolón	803.20
Octubre	3	José Mondino	7.959.60
»	6	La Economía Comercial	1.050.00
»	13	J. Posse y Cª	150.00
»	13	La Italia	170.97
»	16	La Rosales	9.617.12
»	17	Crespo Pérez y Cª	392.47
»	27	La Economía Comercial	2.500.00
Nov'bre.	24	Id. id	5.166.66
»	26	L. Stagnaro	2.634.00
Dic'bre.	7	Rosa Calabrese	3.333.00
»	12	J. Garay	432.77
»	15	Marius Pech	75.35
»	21	Capurro y Cª	6.250.00
»	28	Rolón y Cª	748.08
		Indemnización	104.331.76
		Gastos de averiguación y prueba	1.425.19
			105.756.95
		Menos—Proporción de reaseguros	42.071.92
			$ 63.685.03

Sección marítima

Enero	8	E. Lacal Montenegro	12.540.00
»	25	La Estrella	533.63
Marzo	22	Rocha Hnos. y Ca	346.50
Abril	8	Juister Hormann y Meier	2.030.38
»	18	La Estrella	460.24
»	25	Krabbe Higgins y Ca	172.46
Mayo	20	Rocha Hnos. y Ca	3.758.22
Junio	30	Compañía La Plsta, Montevideo	59.13
Julio	31	Compañía La Plata, Montevideo	8.84
»	31	La Sud Americans	2.217.60
»	31	El Ancla	179.96
S'bre	2	Shaw Miller y Cª	65.37
»	7	La Rosario	2.640.00
»	31	La Sud Americana	86.92
»	31	Compañía La Plata. Montevideo	343.79
»	31	El Comercio	1.714.28
»	31	América	1.374.85
»	31	Roca Schoo y Cª	108.90
»	31	La Economía Comercial	6.611.52
»	31	Juister, Hormans y Meier	12.657.71
»	31	Ledesma Hnos	3.648.38
N'bre	8	Lenguas Hernandez y Cª	29.040.00
»	8	Iglesia, Mac-Leod y Cª	39.00
»	18	Vicente L. Casares	1.491.80
»	29	Lenguas Hernandez y Cª	100.00
»	30	Compañía La Plata, Montevideo	66.63
D'bre	20	Nuñez y Cerro	507.35
»	31	Fabrica Nacional de Tabacos	598.05
Indemnizaciones			85.101.51
Gastos de averigcación y prueba			7.448.83
			92.550.24
Menos: proporción de reaseguros			61.353.99
			$ 31.196.25

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

The Pacific Steam Navigation Co:

DE MONTEVIDEO

Orellana el 30 de mayo, capitán H. W. Hayes, para Río Bahía, Pernambuco, Lisboa, Burdeos, Plymout y Liverpool.

Galicia, el 13 de junio, capitán Cooper, para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, Burdeos, Plymouth y Liverpool.

Oreana, el 18 de junio, capitán Kite, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Potosi—El 6 de junio capitán Waddilove para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por màs informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited
Buenos Aires; RECONQUISTA 365
Montevideo: SOLIS 55

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos
ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA
Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS
COBRA:

	Moneda legal anua
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago íntegro	7
Por descuentos de pagares de comercio	7

ABONA

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2 »
Idem á 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos á premio	3 »
ORO	
Depósitos á plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado	» 250.000
Fondo de reserva	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	M/legal	Oro sell.
Por dep. en c/cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y à la vista	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.—*F. M. Heriot*, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	Oro
Por depósito en cuenta corriente	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias	3 »	—
» » á » » » 60 »	4 »	3 »
» » á » » » 90 »	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros)	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depositos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 dias plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m$n	9 %
Idem, Idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 % anual
Id íd á plazo fijo de 30 días	2 » »
Id íd fijos por 60 días	3 » »
Id íd fijos por 90 días	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o$o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M$N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 días fijos	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	
COBRA:	M$N	ORO
En cuenta corriente	10 o$o	10 o$o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144
BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS
Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

EL MEJOR
WHISKY
G. B. ESPECIAL

Unicos introductores
C. SOLARI é HIJO
CHACABUCO Y MORENO

CONFITERIA
DE
Los dos Chinos

DE
CARLOS GONTARETTI
ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de París, confites de todas clases.

Gran surtido de pastelería fina.

Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.

Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.

Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.

GRAN CASA

DE
Sastrería, Camisería
Y
TODA CLASE DE ARTÍCULOS
PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD
En casimires ingleses

French & Sanders
519—Piedad—519

EXTRACTO DE TABACO
PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJA
W. SCHNEIDEWIND y Ca.
INTRODUCTORES
288 CALLE MAIPÚ 288

Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.

Para curación á mano 80 partes de agua.

Esta preparación contiene 7 por ciento de nicotina, segun informe del doctor Arata.